

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 080/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Mayo 21 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, los convenios suscritos entre la H. Alcaldía Municipal, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF iniciativa PAE y la Secretaría de Salud.

Que, en el marco del programa de acciones de las políticas y estrategias para el Desarrollo Humano, han establecido a través de un convenio de factibilidad de la deducción automática el 3% del 90% de los recursos provenientes de la coparticipación Tributaria establecidas en la Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario.

Que, en los términos del convenio se incorporan once líneas de acción con aportes del Gobierno Municipal y UNICEF para la: Coordinación y Concertación, Fortalecimiento de la Participación Popular, Desarrollo de Información Social a Nivel Municipal, Seguro de Maternidad y Niñez, Educación Inicial, Educación Primaria, Alfabetización, Comunicación Educativa, Niñez, Género y Familia, a ser inscrito en la primera reformulación del Presupuesto y el Plan Anual Operativo los diferentes programas de acción.

Que, la INICIATIVA PAE, establece objetos y metas concretas para los siguientes dos años con acciones prioritarias en Salud y Nutrición, Educación, Agua y Saneamiento Básico, Protección Especial a la Niñez, Comunicación Educativa, Adecuación y Desarrollo de la Información Social a Nivel Local.

Que, de conformidad al Art. 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal, coordinará con los organismos e instituciones del Gobierno Central, Regional y de todo el sector público, la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo urbano, con los planes y programas de desarrollo micro-regional, regional y nacional.

Que, uno de los fines de la Municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios, planes, programas, proyectos y obras públicas de interés común

Que, de conformidad al inc. m) del Art. 14 de la Ley de Participación Popular se amplían las competencias municipales al ámbito de su jurisdicción territorial, atender los programas de alimentación complementaria incluyendo los desayunos escolares.

Que, la Comisión de gestión Administrativa por Informe N° 064/96 propone al Plenario aprobar los convenios suscritos por la H. Alcaldía Municipal con el Fondo de las naciones Unidas para la Infancia UNICEF, Secretaría Departamental de Salud y sus anexos correspondientes.

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE,
CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia
Oropeza, en uso específico de sus atribuciones:**

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR los Convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal, con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, Secretaría Departamental de Salud y anexos.

Art. 2º Los diferentes programas de acción deberán ser inscritos en la Primera Reformulación del Presupuesto y el Plan anual Operativo del Municipio.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos
SECRETARIO H.CONCEJO MUNICIPAL

Copia: Stría Gral (5)
Archivo
MVC/AIDA A.